

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 17 de Noviembre.)

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ORDEN PÚBLICO

Circular.—Núm. 64.

El Ilmo. Sr. Director de Establecimientos penales me dice en telegrama de ayer lo que sigue:

«El Juez instrucción Santa Cruz Cádiz interesa paradero de Luis Verguillo, su esposa Maria Muñoz Luna, su hija Concepcion Verguillo Muñoz, viuda de Juan José Ruso, los hijos de esta Manuel y Antonio, vecinos que fueron todos de Cádiz, calle Cruz de la Madera núm. 15; el amante de la Concepcion Verguillo llamado Tomás Buron, padre de los mencionados hijos de aquella y por último D. Pascual Pacheco, de la misma vecindad, sirvase ordenar su busca dándome cuenta del resultado de sus gestiones.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que por las autoridades de la misma se dé cumplimiento á cuanto se ordena en el inserto telegrama.

Leon 15 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,
Ricardo García.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por providencia de esta fecha he

acordado admitir la renuncia presentada por la Compañía Rio Sil Aud Leon Mining Company Limited, registrador de la mina de tierras auríferas y otros llamada *Nuevo Potosí*, sita en término de Quintanilla de Somoza, Ayuntamiento de Priaranza de la Valdurna, y sitio llamado las moracidas, declarando franco, libre y registrable el terreno que la misma comprende.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.
Leon 15 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,
Ricardo García.

**D. RICARDO GARCIA MARTINEZ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: que por D. Juan de Sarroá y Elorrio, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Juan de Aburto y Azaola, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 10 del mes de la fecha á las dos de su tarde una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *Pilarcho*, sita en término comun del pueblo de Rosales, Ayuntamiento de Campo de la Lomba y sitio que llaman las llamoras y linda al N. con el cueto de Rosales, al S. fuente de la plata, al E. rio que baja del jardin y al O. el jardi; hace la designacion de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata situada al S. O. del molino de Rosales y partiendo de dicho punto se medirán al N. 300 metros, al S. 170, al E. 1.500 y al O.

100, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 16 de Noviembre de 1887.

Ricardo García.

(Gaceta del día 14 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á los recursos de alzada interpuestos por D. Domingo García Jimenez y D. Pablo Barrientos contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que les declaró incapacitados para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, y por D. Matías Fernandez del Rio contra el mismo acuerdo; en cuanto resolvió que no podía proclamarse á los que seguían en votos á los incapacitados, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 25 del pasado Octubre el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado los recursos de alzada interpuestos por D. Domingo García Jimenez y D. Pablo Barrientos contra

el acuerdo de la Comisión provincial de Leon, que les declaró incapacitados para ejercer el cargo de Concejal para que fueron elegidos en Mayo último en Valencia de Don Juan, y por D. Matías Fernandez del Rio contra el mismo acuerdo, en cuanto resolvió que no podía proclamarse á los que seguían en votos á los incapacitados:

Resulta que Fernandez del Rio se dirigió al Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio solicitando la declaración de incapacidad para dichos Concejales, fundándose, en cuanto á D. Pablo Barrientos, en que es fiador del arrendatario de arbitrios municipales en el presente año económico y del de consumos en 1885-1886, cuyos contratos se hallan sin solventar, según certifica el Secretario del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento y los comisionados, después de oír al interesado, y por mayoría de votos, declararon la incapacidad, reclamándose de este acuerdo ante la Comisión provincial.

Solicitó también Fernandez del Rio la declaración de incapacidad de D. Domingo García Jimenez, fundándose en que es sustituto del Registrador de la propiedad, Juez municipal suplente, habiendo reemplazado al propietario en varias ocasiones, hasta Febrero del presente año, y que como tal, en 1.º de Mayo dictó auto de oficio en una causa criminal por lesiones, alegando además que remató unas tierras á la Hacienda y fué declarado quebrado.

Dicha Junta extraordinaria, también por mayoría, declaró la incapacidad de García, y acordó que se corriese la escala, proclamándose á los que seguían en número de votos.

Se justificó, en cuanto á dicho

García, con certificación del Secretario de Juzgado de primera instancia, que es suplente en este bienio del Juez municipal, y que ha desempeñado el Juzgado en propiedad, entre otras ocasiones, desde el 29 de Noviembre de 1886 al 7 de Febrero último, y que en 1.º de Mayo dictó el auto referido.

Se acompañó asimismo el número del *Boletín oficial* de 30 de Mayo, en que aparece que por no haber satisfecho, dice dicho número, D. Domingo García Gutierrez el importe del primer plazo de tres heredades, salían por su quiebra á la venta; pero el interesado ha presentado certificación de la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, según la cual no se le ha declarado en quiebra, comprobando este el suplemento que presenta al número dicho del *Boletín*, en el cual se manifiesta que se había cometido la equivocación de anunciar la venta por quiebra, en lugar de exponer que era por haber solicitado la nulidad de la venta el rematante por haber transcurrido más de un año sin notificársele la adjudicación.

Reclamados los acuerdos para ante la Comisión provincial, ésta, fundándose en cuanto á Barrientos, en que como fiador del arrendatario del impuesto de consumos y de otros arbitrios municipales su incapacidad es evidente, sin que obste á esto que los contratos terminan el 30 de Junio, pues aquí debe referirse á la fecha de la elección, votó como queda indicado, haciéndolo en contra dos Vocales.

Con respecto á García, se fundó en que ejercía cargo con ejercicio de autoridad el día 1.º de Mayo, por lo que no debían computársele los votos que obtuvo. Repetida la votación empatada, al día siguiente se declaró la incapacidad, acordándose por mayoría revocar el sufragio de los comisionados de la Junta general de escrutinio, en cuanto proclamaron á los que seguían en número de votos á dichos candidatos; un Vocal votó en contra de esta resolución y tres por la capacidad legal de García.

Este expone que no es deudor al Estado, ni incompatible como sustituto del Registrador de la propiedad, y que como suplente del Juzgado municipal, se entiende, con arreglo al art. 112 de la ley orgánica de Tribunales, que lo ha renunciado, añadiendo, en cuanto á haber ejercido jurisdicción, que su nombramiento no es del Gobierno, sino del Presidente de la Audiencia.

Barrientos manifiesta que el contrato de que era fiador terminaba el día en que debió tomar posesión del cargo.

Refiriéndose las cuestiones que se ventilan á la época de la elección y circunstancias en que se hallaron los interesados para figurar como

elegibles entonces, observarse, en cuanto á Barrientos, que, siendo fiador del rematante, de arbitrios municipales en el pasado año, y del de consumos en el presente, le es aplicable el caso 4.º del art. 43 de la ley Municipal, según el cual no pueden ser Concejales «los que directa ó indirectamente tengan parte en servicios, contratos y suministros dentro del término municipal por cuenta de su Ayuntamiento, de la provincia ó del Estado.»

Según el art. 8.º, párrafo primero de la ley Electoral, no pueden ser elegidos los contratistas y sus fiadores de obras y servicios públicos que se paguen con fondos del Estado, provinciales y municipales.

Como se trata de un servicio público en el término municipal, y tiene en él un interés indirecto que puede convertirse en directo, es notoria la incapacidad legal de Barrientos.

En cuanto á la de García se declaró que no es deudor al Estado, pero aunque no sea incapaz, y si incompatible como Juez municipal suplente, el hecho es que el mismo día de las elecciones desempeñaba dicho Juzgado en ausencia del propietario, y que por tanto, según lo dispuesto en el art. 7.º de la ley Electoral, ejerció cargo ó comisión de nombramiento del Gobierno con ejercicio de autoridad en la provincia, localidad ó distrito donde la elección se efectuó, y tres meses antes de ésta, no pudo ser elegido, pues es imposible desconocer que su nombramiento por el Presidente de la Audiencia del territorio es por delegación del Poder central, y que como Juez municipal ejercía autoridad.

A corroborar esto viene el caso 2.º del art. 43 de la ley Municipal, que establece que en ningún caso pueden ser Concejales los «Jueces municipales, Notarios y otras personas que desempeñen cargos públicos declarados incompatibles con el de Concejal por leyes especiales.»

También en esta punto estuvo, pues, en su lugar el acuerdo de la mayoría de la Comisión provincial, y lo mismo debe decirse en lo que se refiere á la revocación del uso tomó el Ayuntamiento y comisionados en cuanto á proclamar á los que seguían á los candidatos en número de votos, pues según la ley está limitada la competencia de dicha Junta á resolver sobre las protestas presentadas y sobre la capacidad de los Concejales electos.

En resumen:

Opina la Sección que procede confirmar en todas sus partes el acuerdo de la mayoría de la Comisión provincial de León, objeto de los recursos.

Y conformándose el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinscrito dicta-

men, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1887.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de León.

DIRECCION GENERAL
DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Sección de Beneficencia particular.

Negociado de Derecho.

En el expediente de clasificación del Hospital de San Juan Bautista de Astorga: esta Dirección general ha acordado citar con arreglo al art. 54 de la Instrucción del ramo, á cuantas personas se crean interesadas en los beneficios de la fundación para que, por sí ó por medio de sus representantes naturales, expongan lo que á su derecho convenga en el expediente, que estará de manifiesto en la Sección del ramo por espacio de treinta días, á contar desde el en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de León.

Madrid 15 de Noviembre de 1887.

—El Director general, Baró.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Secretaría general.

EMPLAZAMIENTO.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 4.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Gabriel Torreiro y D. Miguel Barrantes, Interventor y Contador de Hacienda que respectivamente fueron de la provincia de León cuyo paradero se ignora; á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la *Gaceta*, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos, correspondiente al mes de Abril de 1865, de dicha provincia en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar:

Madrid 8 de Noviembre de 1887.

—Manual Tomé.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION
DEL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 1887.

Presidencia del Sr. Redondo.

Siendo las doce de la mañana se

declaró abierta la sesión, con asistencia de los Sres. Cañon, Oria, Almuzara, Lázaro, Barrientos, Valcarlos, García Tegerina, Rodríguez Vázquez, Canseco, Alvarez, Alonso Franco, García Gomez, Morán, Delás, y Perez de Balbuena, dándose lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Quedó enterada de haberse constituido en el día de ayer la Comisión provincial.

Se admitió la excusa de asistencia que por enfermo ha presentado el Sr. Perez Fernandez.

Leían una instancia de D.ª Josefa Revuelta de Ruiz, dueña de la casa contigua al Palacio provincial, haciendo presente haber requerido á un Notario para que levante acta del número y dimensiones de las paredes del Palacio inmediatas á su casa, de lo que dá atento aviso por sí la Diputación comisiona á alguno de sus individuos para que presencie el acto.

El Sr. Presidente manifestó que recibida la instancia media hora antes de abrirse la sesión, ha pasado ya lo que se fija para levantar el acta y procedía quedar enterada, como así fué acordado en votación ordinaria.

Pasó á la Comisión de Hacienda para dictamen, despues de defendida por el Sr. Alvarez, una proposición suscrita por el mismo y señores Lázaro, Rodríguez Vázquez y Alonso Franco, para que se nombrase una Comisión especial á fin de solicitar del Gobierno de S. M. eximia á los Ayuntamientos de la recaudación de las contribuciones directas.

Se dió lectura de varios dictámenes de las comisiones que quedaron sobre la Mesa conforme al reglamento, levantándose la sesión y señalando para la orden del día de la siguiente, los asuntos pendientes.

Leon 7 de Noviembre de 1887.—El Secretario, Leopoldo García.

AYUNTAMIENTOS.

*Alcalde constitucional de
Gradeses.*

Este Ayuntamiento, Junta pericial y contribuyentes asociados, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de los corrientes, acordaron; se practica á la medición de todos los terrenos particulares enclavados, dentro del término jurisdiccional de este distrito, con el objeto de proceder á la formación de un nuevo catastro de riqueza, lo cual se efectuará por pueblos y por personas prácticas nombradas por el Ayuntamiento.

Lo que se hace saber al público por medio del presente anuncio para que llegando á conocimiento de todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, éstos puedan hacer en su contra cuantas reclamaciones crean justas.

Gradefes y Noviembre 7 de 1887.
—El Alcalde, Juan Sanchez.

*Alcaldía constitucional de
San Millán.*

En la noche del 7 al 8 del corriente ha sido robada una yegua á D. Rafael Casado Marban, de esta vecindad, cuyas señas son las siguientes: edad 8 á 9 años, cerrada, pelo rojo claro, alzada 7 cuartas y media, algo rozada de todos 4 extremos de las trabas, tiene en el pescuezo algo de rozadura de la collera y está preñada, un lunar blanco en la frente y calzona del pié izquierdo.

San Millán 11 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, José Fabian Amez.

JUZGADOS.

D. Francisco Garcia Diez, Juez de

primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Hago saber: que para el día 2 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana se venden en pública licitacion en la sala de audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del municipal de Bioseco de Tapia los efectos siguientes con rebaja del 25 por 100 de su tasacion.

Un escaño en mediano uso, tasado en 7 pesetas 50 céntimos, que rebajado el 25 por 100, queda en 5 pesetas 63 céntimos.

Un pollino pelo pardo, tasado en 25 pesetas, que rebajado el 25 por 100, queda en 18 pesetas 75 céntimos.

Dichos bienes se venden como propios del procesado Lázaro Rodriguez Bardon, vecino de Espinosa de la Rivera y para satisfacer las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa criminal que se le siguió sobre hurto; no se admitirán posturas que no cubran la tasacion y es requisito indispensable que los licitadores consignen con antelacion en la mesa del Juz-

gado el 10 por 100 de dicha tasacion.

Dado en Leon á 14 de Noviembre de 1887.—Francisco Garcia Diez.—Por mandado de su señoría, Martin Lorenzana.

D. Enrique Caña Villarino, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que por D. Ricardo de Castro y Basante, vecino de Cabelos y elector inscrito en el censo electoral de este distrito, se solicitó la exclusion del mismo como electores para Diputados á Cortes de D. Gregorio del Puerto Añafios, D. Manuel Vazquez Garnelo, D. Luciano Fernandez Bálgoña, sus convecinos, D. Francisco Barrio Lago, D. Francisco Rodriguez Canedo, vecinos de Quilós, y D. Angel Abella Torres, de Villar do Acero.

Y para que dentro del preciso término de 20 dias contados desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pueda formular quien lo tenga por conveniente oposicion á dicha pretension conforme al art. 28 de la ley electo-

ral vigente, se hace público por medio del presente.

Dado en Villafranca del Bierzo á 12 de Noviembre de 1887.—Enrique Caña.—El Secretario de gobierno, Manuel Miguelez.

D. Tomás de Barinaga Belloso, Juez de primera instancia del partido de Sahagun.

Hago saber: que D. Felipe Lopez Gutierrez, vecino de Cea, elector para Diputados á Cortes ha presentado en este Juzgado demanda solicitando se inscriban en las listas electorales para Diputados á Cortes á D. Pedro Fernandez Giraldo, don Ambrosio Fernandez Bello, D. Nicasio Garcia Alvala y D. Marcos Fernandez Bello, vecinos de la misma poblacion, por reunir las circunstancias precisas, y habiendo admitido dicha demanda por providencia del dia de ayer se hace pública tal pretension por medio del presente edicto, á fin de que dentro del término de 20 dias contados desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan dedu-

cirse en esta referido Juzgado reclamacion contra la expresada pretension.

Dado en Sahagun á 11 de Noviembre de 1887.—Tomás de Barinaga Beiloso.—Por su mandado, Antonio de Prado.

Cédula de citacion.

El Sr. D. José Lopez Mosquera, Juez de instruccion de esta villa y su partido, en el sumario de oficio sobre sustraccion de una manta morellana, unos calzoncillos y unos calcetines, acordó en providencia de esto día se citen á Francisco Varcasce, Manuel Perez, Vicente Barrios y Elias Garcia, denunciante el primero y testigos los demás, vecinos el último de Pinos y de San Juan de la Mata los restantes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de seis dias á contar desde la publicacion de esta cédula comparezcan á declarar en este Juzgado, con la obligacion de concurrir á este llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Murias de Paredes Noviembre 13

de 1887.—El Secretario judicial, Magin Fernandez.

D. Bernardino Rodriguez Fornos, Juez de instruccion de esta villa de Fuentesauco y su partido.

Por el presente anuncio hago saber: que en este Juzgado se instruye sumario sobre hallazgo de caballerias que se presumen hurtadas habiendo acordado que las personas que se crean dueños de indicadas caballerias se presenten en este Juzgado en término de 15 dias á hacer las reclamaciones oportunas.

Las señas de las caballerias son las siguientes

Un caballo capon pelo rojo, de 4 años de edad, alzada 7 cuartas menos tres dedos, calzado alto de las cuatro estremidades y estrella en la frente, bebe en blanco con los dos lábios, herrado de las cuatro estremidades y otro caballo capon, pelo negro, cerrado, de 6 cuartas y media poco más ó menos, lunares en los costillares, pelos blancos en la parte posterior del esternon, herrado de las cuatro estremidades y algo

torpe de la vista del ojo derecho.

Y para que llegue á conocimiento de los mencionados dueños de las caballerias resofadas es el presente que expido en Fuentesauco á 2 de Noviembre de 1887.—Bernardino Rodriguez Fornos.—Hermenegildo Garcia.

D. Santos Rodriguez, Juez municipal suplente de Portela de Aguiar

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los interesados presentarán sus solicitudes en la Secretaria del mismo con los documentos oportunos. Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en el sitio de costumbre Portela de Aguiar 6 de Noviem-

bre de 1887.—El Juez municipal, Santos Rodriguez.—El Secretario interino, José Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES.

Batallon Reserva de Astorga número III.

Todos los soldados que pertenecieron al Batallon reserva de Astorga núm. 75 y que procedian de los Reemplazos 1.º y 2.º de 1874 y 1.º y 2.º de 1875 que tienen en su poder abonares condicionales de los alcances que les resultaron al ser licenciados absolutos; se servirán pasar á recoger los efectivos y librotas de sus ajustes, ó remitir los que obran en su poder por conducto de los Sres. Alcaldes respectivos, á quienes se les remitirán los que existen en este Batallon.

Astorga 14 de Noviembre de 1887.—El Capitan primer Jefe accidental, Benigno Gonzalez.

LEON.-1887.

Imprenta de la Diputacion provincial.